

**INFORME DE  
SEGUIMIENTO  
FINAL**

**CONTROL INTEGRAL EN  
OTRAS ADUANAS**

**DIVISIÓN ADUANA DE  
RAFAELA**

**OIA 13/2021**

Palabras Clave	PERSONAL - TRANSACCIONES SIM - DESPACHO DIRECTO A PLAZA
----------------	---

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	10
Aclaraciones previas	10
Análisis del Sistema de Control Interno	11
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	13
1. Insuficiente dotación de personal y falta de capacitación	13
2. Incorrecta asignación de transacciones del Sistema Informático Malvina (SIM)	14
3. Falencias en la utilización del subrégimen Despacho Directo a Plaza (DAP)	15
4. Debilidades asociadas a los procedimientos ejecutados	17
5. Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras	18
<b>Anexos</b>	
<b>A.</b> Unidad auditable y Normativa aplicable	20
<b>B.</b> Datos Referenciales	26
<b>C.</b> Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	28
<b>D.</b> Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	29

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La evaluación continua de los procesos desarrollados por las áreas operativas posibilita la detección oportuna de desvíos y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las áreas auditadas.

En tal sentido, atento que no se han practicado auditorías a la División Aduana de Rafaela desde su creación en 2015, se entiende conveniente evaluar el cumplimiento dado por dicha unidad de estructura a las tareas y controles encomendados por la normativa vigente, como también proceder a la identificación de oportunidades de mejora respecto de los procedimientos y actividades a su cargo.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

El perfeccionamiento de los procedimientos y controles aduaneros resulta excluyente a fin de combatir el tráfico ilegal de mercaderías, la comisión de transgresiones y evitar el perjuicio fiscal.

Sumado a ello, el fortalecimiento de circuitos ejecutados contribuirá a optimizar la gestión y permitirá minimizar la ocurrencia de falencias y/o desvíos.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ **Bueno**
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

De las tareas de seguimiento desarrolladas por esta instancia se corroboró la adopción de distintos cursos de acción destinados a solucionar los hallazgos obrantes en el Informe de Auditoría Interna.

En relación a la falta de personal, si bien la división auditada recibió la asignación de dos agentes provenientes de la Aduana de Concordia, como contrapartida se ha producido el egreso de dos agentes de su numerario, por lo que correspondería profundizar las gestiones tendientes a cubrir la necesidad de personal. Con respecto a la capacitación del personal, se destaca la materialización de los cursos en las temáticas requeridas. Por otra parte, se concretó la baja de las transacciones habilitadas en el SIM con el código 062 (Aduana Santa Fe) que se encontraban asignadas a agentes dependientes del área auditada.

En cuanto al subregimen de despacho directo a plaza (IC05) se procedió a la emisión de normativa interna instando al cumplimiento de los preceptos normados y definiendo pautas aplicables para los casos que requieran la interdicción de la mercadería. Asimismo, se impulsaron las actuaciones tendientes a juzgar la comisión de transgresiones al marco normativo vigente.

Respecto de las falencias identificadas en los procedimientos ejecutados y en la tramitación de operaciones aduaneras, mediante el dictado del Memorando N°001/2021 (AD RAFA), se instruyó la realización de controles periódicos tendientes a evitar su reiteración, habiéndose podido corroborar una mejora sustancial en el cuadro de situación observado, a partir de la realización de consultas informáticas. En el mismo orden, el área auditada procedió a la regularización de la totalidad de los casos que se encontraban pendientes al momento de emitirse el Informe de Auditoría Interna.

En particular, es dable señalar que se verificó la subsanación de las irregularidades advertidas de las habilitaciones en planta de los operadores [REDACTED] y [REDACTED].

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ División Aduana de Rafaela
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Hidrovía
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORME  
ANALÍTICO

## Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

## Objeto

Tareas y controles de gestión llevados a cabo con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación. Gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podría provocar la mercadería secuestrada y/o de la operatoria aduanera.

## Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las tareas y controles de gestión llevados a cabo, con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación. Analizar la gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o de la operatoria aduanera.

Tipo de  
auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Integral
- Según su temática: Aduanera

Reserva  
documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de

criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º 98/09 e Instrucción General AFIP N.º 08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

#### Marco de referencia

Mediante la Ley N.º 27.174 del 26 de agosto de 2015 (B.O. 22/09/2015) se creó una aduana con asiento en la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, disponiéndose en el artículo 2.º de dicha norma que la Administración Federal de Ingresos Públicos establecería la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones a cumplir en la misma. En ese orden, mediante la Disposición AFIP N.º 479/2015, se asignó a dicha aduana el nivel de División, ubicándola bajo la órbita de la ex Dirección Regional Aduanera Rosario (SDG OAI), pasando a depender de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía (SDG OAI) a partir de la Disposición AFIP N.º 79/2016.

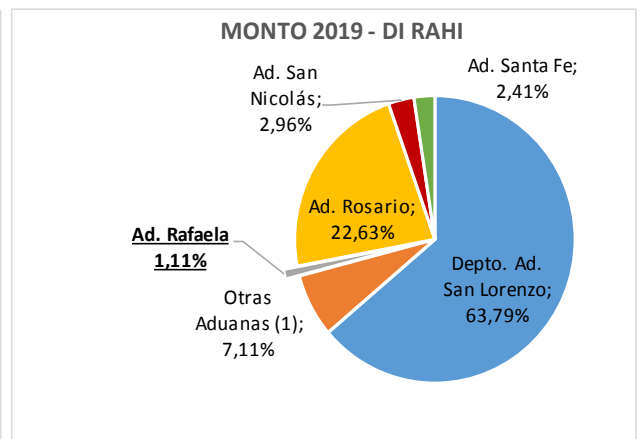
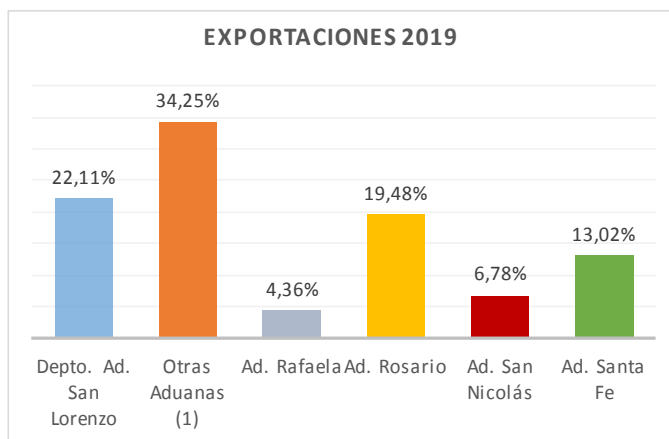
Es dable señalar que, acorde lo expuesto en el acápite "Fundamentos de la Auditoría", la Subdirección General de Auditoría Interna no ha desarrollado tareas en la unidad de estructura en trato desde su puesta en funcionamiento, haciendo necesaria la programación y ejecución de una auditoría de tipo integral en el marco del Plan Anual 2021.

Con el objeto de reflejar la operatoria desarrollada en jurisdicción de la División Aduana de Rafaela durante los años 2019 y 2020, se exponen a continuación cuadros y gráficos estadísticos, según la información publicada por la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión (SDG PLA):

1. Permisos de exportación cumplidos. Todos los regímenes

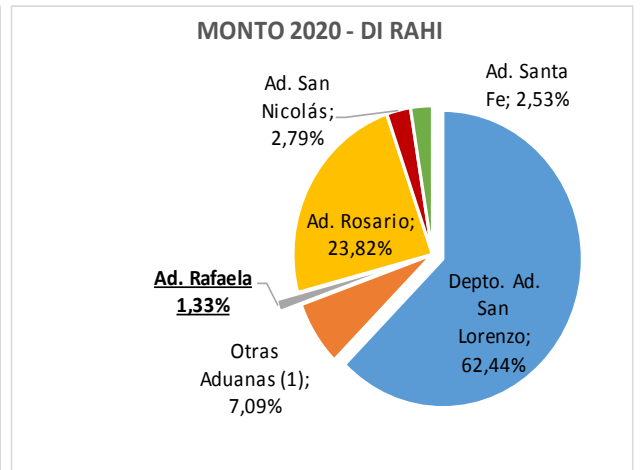
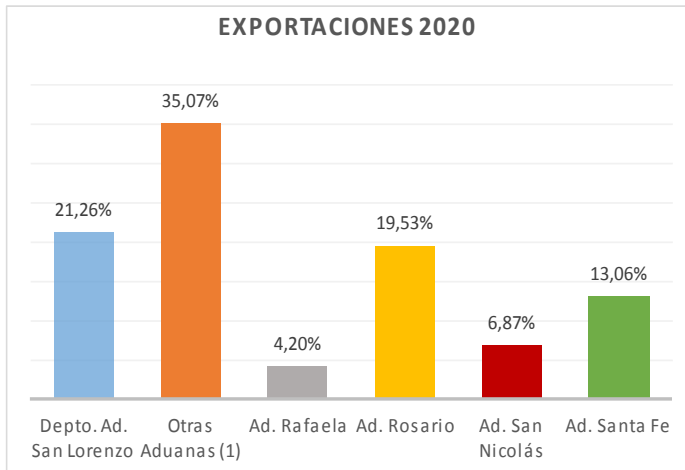
Dependencia	Operaciones para consumo				Operaciones para consumo			
	Enero a diciembre 2020				Enero a diciembre 2019			
	Casos Total	% Casos	Montos en dólares Total	% Monto	Casos Total	% Casos	Montos en dólares Total	% Monto
<b>SDG OP Aduaneras Metropolitanas</b>	<b>158.807</b>		<b>9.343.382.534</b>		<b>176.347</b>		<b>11.963.884.692</b>	
<b>SDG OP Aduaneras del Interior</b>	<b>264.457</b>		<b>42.417.721.417</b>		<b>240.909</b>		<b>45.702.126.860</b>	
D. R. A. Central	87.150		5.398.368.376		71.141		4.840.891.910	
<b>D. R. A. Hidrovía</b>	<b>76.190</b>	<b>100,00%</b>	<b>24.019.752.221</b>	<b>100,00%</b>	<b>75.452</b>	<b>100,00%</b>	<b>26.143.541.345</b>	<b>100,00%</b>
Depto. Aduana San Lorenzo	16.201	21,26%	14.998.534.513	62,44%	16.681	22,10%	16.676.298.404	63,79%
Aduana Colón	3.030	3,98%	125.539.484	0,52%	3.143	4,17%	138.792.140	0,53%
Aduana Concepción del Uruguay	2.038	2,67%	100.237.100	0,42%	2.129	2,82%	144.981.409	0,55%
Aduana Concordia	3.153	4,14%	129.340.703	0,54%	2.898	3,84%	96.576.872	0,37%
Aduana Diamante	1.040	1,37%	35.739.856	0,15%	1.030	1,37%	44.095.022	0,17%
Aduana Gualaguaychú	5.091	6,68%	378.531.485	1,58%	4.872	6,46%	436.077.684	1,67%
Aduana Paraná	3.025	3,97%	168.183.110	0,70%	2.837	3,76%	157.304.894	0,60%
<b>Aduana Rafaela</b>	<b>3.200</b>	<b>4,20%</b>	<b>320.066.342</b>	<b>1,33%</b>	<b>3.291</b>	<b>4,36%</b>	<b>289.201.763</b>	<b>1,11%</b>
Aduana Rosario	14.881	19,54%	5.720.599.764	23,82%	14.698	19,48%	5.915.639.346	22,63%
Aduana San Nicolás	5.233	6,87%	669.603.399	2,79%	5.116	6,78%	773.467.762	2,96%
Aduana San Pedro	5.646	7,41%	454.694.835	1,89%	5.048	6,69%	440.560.562	1,69%
Aduana Santa Fe	9.953	13,06%	608.535.316	2,53%	9.826	13,02%	628.926.656	2,40%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Aduana Villa Constitución	3.699	4,85%	310.146.316	1,29%	3.883	5,15%	401.618.831	1,53%
D. R. A. Noreste	37.112		1.176.152.783		35.872		1.248.819.511	
D. R. A. Noroeste	11.832		1.153.742.849		11.069		1.228.539.726	
D. R. A. Pampeana	41.145		6.571.083.665		34.559		7.200.882.944	
D. R. A. Patagónica	11.028		4.098.621.523		12.816		5.039.451.424	

Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2019 y 2020 (DI PLAG)».



(1): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Concordia; Aduana Diamante; Aduana Gualaguaychú; Aduana Paraná; Aduana San Pedro; Aduana Venado Tuerto; y Aduana Villa Constitución.

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión.



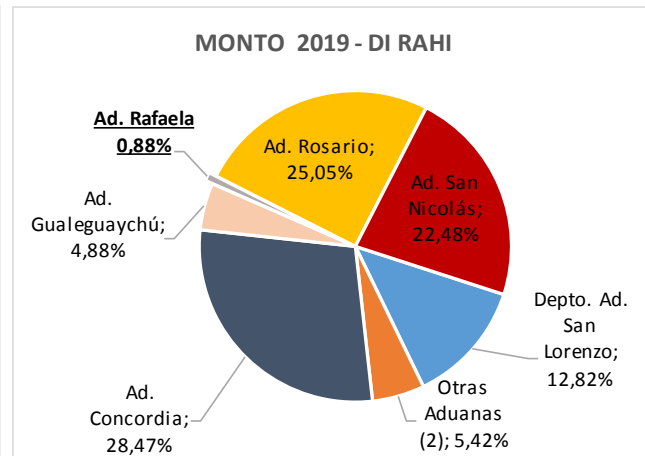
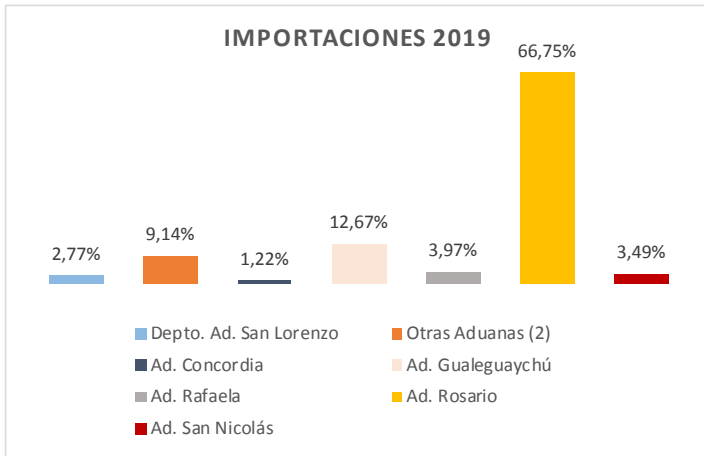
(1): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Concordia; Aduana Diamante; Aduana Gualeguaychú; Aduana Paraná; Aduana San Pedro; Aduana Venado Tuerto; y Aduana Villa Constitución.

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión.

2. Despachos de importación oficializados. Todos los regímenes

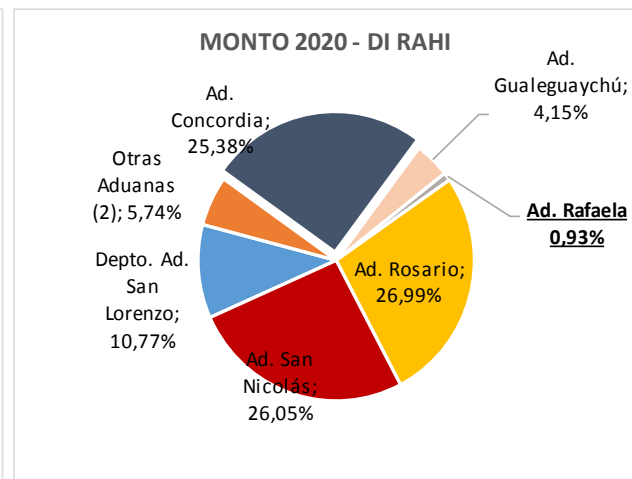
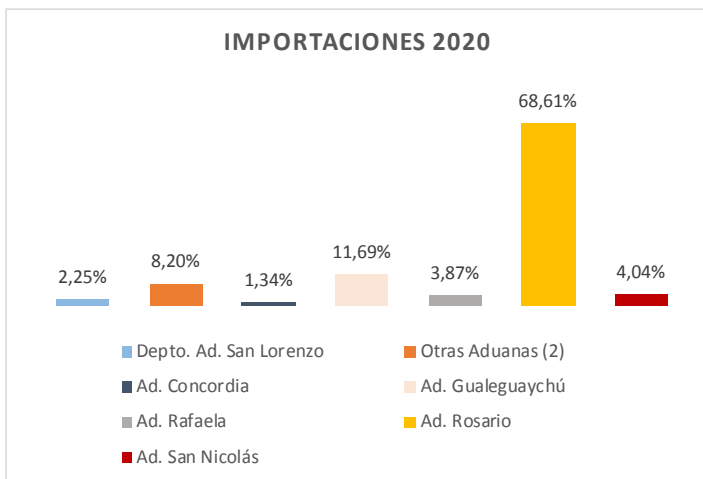
Dependencia	Operaciones para consumo				Operaciones para consumo			
	Enero - Diciembre 2020				Enero - Diciembre 2019			
	Casos	% Casos	Montos en dólares	% Monto	Casos	% Casos	Montos en dólares	% Monto
	Total		Total		Total		Total	
<b>SDG OP Aduaneras Metropolitanas</b>	<b>465.636</b>		<b>26.809.063.657</b>		<b>526.250</b>		<b>31.342.408.641</b>	
<b>SDG OP Aduaneras del Interior</b>	<b>147.875</b>		<b>13.318.764.164</b>		<b>143.749</b>		<b>14.758.032.518</b>	
D. R. A. Central	43.914		1.818.363.583		43.980		1.867.868.562	
<b>D. R. A. Hidrovía</b>	<b>29.831</b>	<b>100%</b>	<b>4.113.520.758</b>	<b>100%</b>	<b>30.035</b>	<b>100%</b>	<b>4.159.648.034</b>	<b>100%</b>
Depto. Aduana San Lorenzo	671	2,25%	443.192.659	10,77%	832	2,77%	533.304.539	12,82%
Aduana Colón	90	0,30%	4.081.942	0,10%	72	0,24%	2.972.272	0,07%
Aduana Concepción del Uruguay	134	0,45%	3.542.004	0,09%	335	1,12%	10.372.646	0,25%
Aduana Concordia	401	1,34%	1.043.981.969	25,38%	367	1,22%	1.184.160.826	28,47%
Aduana Diamante	42	0,14%	1.851.514	0,05%	36	0,12%	825.521	0,02%
Aduana Gualeguaychú	3.487	11,69%	170.569.060	4,15%	3.805	12,66%	202.930.842	4,88%
Aduana Paraná	214	0,72%	12.787.689	0,31%	288	0,96%	14.730.810	0,35%
<b>Aduana Rafaela</b>	<b>1.153</b>	<b>3,87%</b>	<b>38.091.979</b>	<b>0,93%</b>	<b>1.192</b>	<b>3,97%</b>	<b>36.646.169</b>	<b>0,89%</b>
Aduana Rosario	20.466	68,61%	1.110.050.000	26,99%	20.048	66,75%	1.042.028.445	25,05%
Aduana San Nicolás	1.206	4,04%	1.071.382.596	26,05%	1.047	3,49%	935.268.755	22,48%
Aduana San Pedro	10	0,03%	186.051	0,00%	10	0,03%	190.635	0,00%
Aduana Santa Fe	1.069	3,58%	44.498.882	1,08%	1.076	3,58%	43.438.857	1,04%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Aduana Villa Constitución	888	2,98%	169.304.412	4,12%	927	3,09%	152.777.718	3,68%
D. R. A. Noreste	48.667		2.194.626.379		43.877		2.050.445.719	
D. R. A. Noroeste	3.153		1.351.815.427		2.915		1.754.604.910	
D. R. A. Pampeana	2.349		407.756.895		3.022		816.720.632	
D. R. A. Patagónica	19.961		3.432.681.122		19.920		4.108.744.660	

Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2019 y 2020 (DI PLAG)».



(2): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Santa Fe; Aduana Diamante; Aduana Paraná; Aduana San Pedro; Aduana Venado Tuerto; y Aduana Villa Constitución.

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión.



(2): Aduana Colón; Aduana Concepción del Uruguay; Aduana Santa Fe; Aduana Diamante; Aduana Paraná; Aduana San Pedro; Aduana Venado Tuerto; y Aduana Villa Constitución.

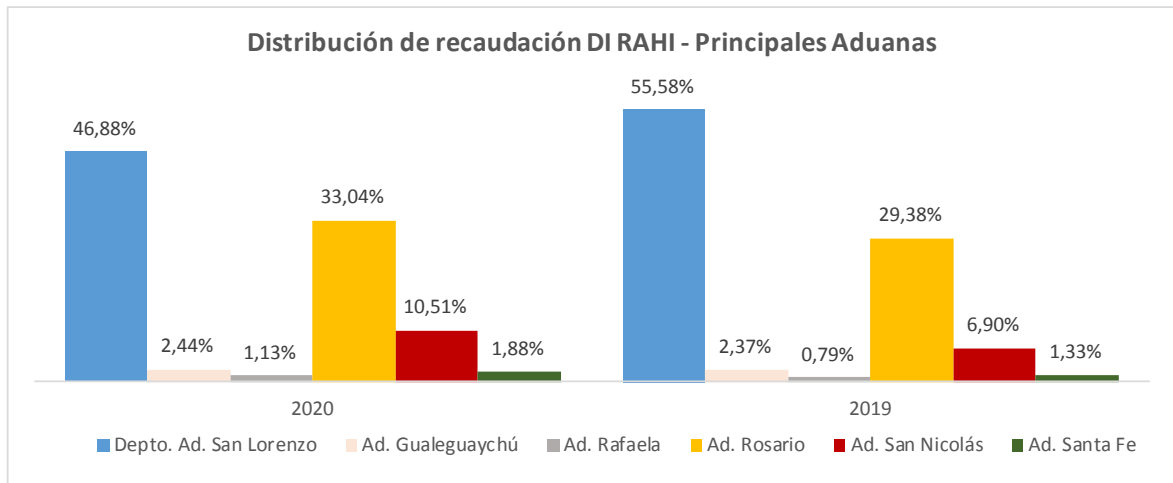
Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión.



3. Recaudación

Dependencia	Total		Recursos aduaneros		Impuestos		Total		Recursos aduaneros		Impuestos	
	Enero - Diciembre 2020						Enero - Diciembre 2019					
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
<b>SDG OP Aduanas Metropolitanas</b>	<b>892.138.747.067</b>	<b>61,97%</b>	<b>301.812.768.165</b>	<b>47,02%</b>	<b>590.325.978.902</b>	<b>74,00%</b>	<b>723.294.684.674</b>	<b>61,30%</b>	<b>283.138.030.272</b>	<b>47,27%</b>	<b>440.156.654.402</b>	<b>75,79%</b>
<b>SDG OP Aduanas del Interior</b>	<b>478.325.236.846</b>	<b>33,23%</b>	<b>307.794.283.139</b>	<b>47,96%</b>	<b>170.530.953.708</b>	<b>21,38%</b>	<b>401.254.392.304</b>	<b>34,01%</b>	<b>288.221.874.254</b>	<b>48,11%</b>	<b>113.032.518.050</b>	<b>19,46%</b>
D. R. A. Central	74.711.390.007	5,19%	33.355.929.370	5,20%	41.355.460.636	5,18%	49.876.230.316	4,23%	25.552.754.969	4,27%	24.323.475.347	4,19%
D. R. A. Hidrovia	241.554.739.855	16,78%	170.351.651.297	26,54%	71.203.088.558	8,93%	217.603.199.798	18,44%	170.558.962.373	28,47%	47.044.237.425	8,10%
Depto. Aduana San Lorenzo	113.243.990.562	7,87%	96.550.310.079	15,04%	16.693.680.483	2,09%	120.934.507.048	10,25%	107.095.486.572	17,88%	13.839.020.476	2,38%
Aduana Colón	904.074.790	0,06%	788.758.254	0,12%	115.316.536	0,01%	499.175.636	0,04%	431.321.944	0,07%	67.853.692	0,01%
Aduana Concepción del Uruguay	590.748.123	0,04%	526.001.918	0,08%	64.746.204	0,01%	629.400.147	0,05%	516.205.774	0,09%	113.194.373	0,02%
Aduana Concordia	622.875.877	0,04%	327.193.883	0,05%	295.681.994	0,04%	560.071.123	0,05%	390.392.763	0,07%	169.678.360	0,03%
Aduana Diamante	217.603.911	0,02%	175.278.024	0,03%	42.325.887	0,01%	149.414.215	0,01%	129.456.273	0,02%	19.957.942	0,00%
Aduana Gualeguaychú	5.894.640.879	0,41%	1.994.913.899	0,31%	3.899.726.981	0,49%	5.157.507.803	0,44%	2.145.798.279	0,36%	3.011.709.524	0,52%
Aduana Paraná	970.307.782	0,07%	712.934.762	0,11%	257.373.020	0,03%	739.418.712	0,06%	500.158.482	0,08%	239.260.230	0,04%
<b>Aduana Rafaela</b>	<b>2.720.569.328</b>	<b>0,19%</b>	<b>1.658.566.440</b>	<b>0,26%</b>	<b>1.062.002.888</b>	<b>0,13%</b>	<b>1.715.686.329</b>	<b>0,15%</b>	<b>1.095.865.675</b>	<b>0,18%</b>	<b>619.820.654</b>	<b>0,11%</b>
Aduana Rosario	79.814.945.889	5,54%	54.899.442.597	8,55%	24.915.503.292	3,12%	63.924.015.340	5,42%	47.559.879.198	7,94%	16.364.136.142	2,82%
Aduana San Nicolás	25.388.880.183	1,76%	5.644.796.432	0,88%	19.744.083.751	2,48%	15.018.436.446	1,27%	5.063.188.151	0,85%	9.955.248.296	1,71%
Aduana San Pedro	2.099.915.948	0,15%	1.984.949.352	0,31%	114.966.596	0,01%	2.094.240.353	0,18%	2.007.342.448	0,34%	86.897.905	0,01%
Aduana Santa Fe	4.551.894.873	0,32%	3.423.716.055	0,53%	1.128.178.818	0,14%	2.899.756.627	0,25%	2.176.479.178	0,36%	723.277.449	0,12%
Aduana Venado Tuerto	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Aduana Villa Constitución	4.534.291.709	0,31%	1.664.789.601	0,26%	2.869.502.108	0,36%	3.281.570.019	0,28%	1.447.387.635	0,24%	1.834.182.384	0,32%
D. R. A. Noreste	52.891.959.705	3,67%	7.653.137.420	1,19%	45.238.822.285	5,67%	33.302.127.601	2,82%	7.671.677.321	1,28%	25.630.450.281	4,41%
D. R. A. Noroeste	7.970.319.331	0,55%	5.438.394.612	0,85%	2.531.924.720	0,32%	6.532.285.492	0,55%	4.324.984.055	0,72%	2.207.301.437	0,38%
D. R. A. Pampeana	78.119.369.768	5,43%	71.523.518.581	11,14%	6.595.851.187	0,83%	65.955.703.811	5,59%	58.279.334.751	9,73%	7.676.369.060	1,32%
D. R. A. Patagónica	23.077.458.180	1,60%	19.471.651.858	3,03%	3.605.806.322	0,45%	27.984.845.285	2,37%	21.834.160.785	3,64%	6.150.684.501	1,06%
<b>Sin asignar</b>	<b>69.092.492.446</b>	<b>4,80%</b>	<b>32.226.040.725</b>	<b>5,02%</b>	<b>36.866.451.721</b>	<b>4,62%</b>	<b>55.284.977.101</b>	<b>4,69%</b>	<b>27.680.257.801</b>	<b>4,62%</b>	<b>27.604.719.300</b>	<b>4,75%</b>

Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2019 y 2020 (DI PLAG)».



Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por el Departamento Análisis de Gestión.

## Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la División Aduana de Rafaela por el período comprendido entre el 01 de enero del 2019 y el 24 de agosto de 2021 (Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 27 de septiembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022 (mayor detalle en el Anexo B).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (mayor detalle en el Anexo C).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 15 de noviembre de 2022 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

## Aclaraciones previas

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 31 de agosto de 2021; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 27 de septiembre de 2021.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del  
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 1: Ambiente de Control</b>		
<b>Principio 3: Estructura, Autoridad y Responsabilidad</b>		
3.4 Separación de funciones	2.1	2
<b>Principio 4: Competencias del personal</b>		
4.4 Capacitación	2.1	1
<b>Componente 3: Actividades de Control</b>		
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	4.1 - 6.1	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1 - 3.1 - 5.1	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	3.2 - 4.1	4
<b>Principio 12: Políticas y Procedimientos</b>		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	8.1	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	7.1	1

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala: 

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		5	3 - 4	1 - 2	
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Insuficiente dotación de personal y falta de capacitación**

**Observación**

La creación y mantenimiento de un ambiente de control apropiado implica la incorporación y el desarrollo de personal competente en la materia, el cumplimiento de la estructura organizativa prevista para la asignación de autoridad/responsabilidad y la existencia de mecanismos adecuados para la supervisión.

En este marco, se relevó que el personal bajo la órbita del área auditada, resulta insuficiente para atender los requerimientos de la operatoria jurisdiccional de manera apropiada. Debido a ello, la totalidad de agentes de la Aduana realizan tareas correspondientes a las Secciones Inspección Técnica Económico Financiera e Inspección Operativa de manera indistinta, excepto las tareas de verificación que son realizadas en forma exclusiva por los agentes que poseen asignada función de verificador.

En ese orden, de un análisis comparativo efectuado con otras aduanas de la región de similar envergadura, pudo advertirse entre otras cuestiones, que: la Aduana de Rafaela es la dependencia con menor dotación de la Dirección Regional Aduanera Hidrovia con NUEVE (9) agentes asignados; las Divisiones Aduanas de Concepción del Uruguay, Diamante y Paraná tienen una mayor nómina de personal, no obstante ser sus operatorias sustancialmente menor a la División Aduana de Rafaela; el nivel de actividad del área auditada se asemeja al existente en la División Aduana de Villa Constitución, siendo la dotación de agentes de esta última superior en un SESENTA (60) %.

Sumado a ello, se verificó que la jefatura de la Sección Inspección Técnica Económico Financiera se encuentra vacante. Por otra parte, se relevó la falta de agentes con especialización en las tareas contables-administrativas, así como también la ausencia de capacitación del personal operativo sobre la utilización de la herramienta Discoverer Plus.

**Causa**

Inadecuada asignación de personal en relación al volumen operativo del área.  
Falta de comunicación de las necesidades de capacitación al área competente.

**Efecto**

La carencia de recursos humanos impacta negativamente en el desarrollo de las funciones de la División, limitando su acción y dificultando el ejercicio de control por oposición.

Se debilita el ejercicio de la supervisión y la delimitación de responsabilidades.

La insuficiente capacitación del personal reduce la eficiencia en la ejecución de las tareas.

La ejecución de controles de gestión manuales, ante la falta de conocimientos necesarios para la utilización de las herramientas informáticas, dificulta la identificación de desvíos e incrementa la carga laboral.

**Recomendación**

En respuesta al memorando de cierre de auditoría la División Aduana de Rafaela informó, mediante NO-2021-00876803-AFIP-ADRAFA#SDGOAI, haber solicitado la incorporación de agentes vía e-mail y en reuniones mantenidas con las autoridades superiores. En tal sentido, se entiende procedente que la Dirección Regional Aduanera Hidrovia evalúe las necesidades de personal existentes y la posible reasignación de agentes en función del nivel operativo de las aduanas bajo su órbita, en pos de lograr una distribución equitativa de los recursos humanos y la debida atención de la operatoria Jurisdiccional.

En el mismo orden de ideas, correspondería encarar los cursos de acción destinados a cubrir la jefatura de la Sección Inspección Técnica y Económico Financiera con un agente que cuente con la competencia técnica/especialización requerida para la función.

Por otra parte, considerando las necesidades de capacitación del personal de la dependencia y la importancia que la misma reviste, para el cumplimiento de acciones y tareas conferidas por el Organismo, se entiende conveniente que la División aduana gestione la solicitud pertinente ante la instancia a cargo del proceso.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Aduana de Rafaela (DI RAHI)	No informa
Dirección Regional Aduanera Hidrovia (SDG OAI)	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)	-----

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Aduanera Hidrovia (SDG OAI)

En instancia de la emisión del Informe de Auditoría Interna informó que a raíz de una convocatoria interna se efectuó el traslado

de DOS (2) agentes provenientes de la División Aduana Concordia, reasignando así agentes entre aduanas de la jurisdicción en pos de distribuir equitativamente los recursos humanos.

Asimismo informó que, en función de los requerimientos de capacitación elevados por la división, se concretó el dictado de un curso de Discoverer a fines de mayo 2021 y un Taller de Garantías en septiembre 2021. Respecto de ello, señaló que dentro del Plan de Capacitación 2022 se encontraba programado el dictado de actividades destinadas a fortalecer el conocimiento técnico de los agentes en las diferentes áreas de desempeño, además de la amplia oferta de actividades de capacitación disponibles en la Plataforma de CAMPUS-AFIP.

Por último, la División Administrativa y Financiera (DI RAHI) ha realizado gestiones para el desdoblamiento de la Sección Inspección Técnica Económica Financiera.

**División Aduana de Rafaela**

Respecto a la dotación de personal, señala que si bien han gestionado las solicitudes correspondientes, no se han producido nuevas incorporaciones adicionales a los DOS (2) traslados señalados.

Por otra parte, en relación a la cobertura de Jefatura Sección Inspección Técnica Económica Financiera, atento que no se ha obtenido resultado de la búsqueda gestionada para la cobertura del cargo, ha solicitado el desdoblamiento de la sección y rea adecuación de la estructura de la aduana a efectos de poder encontrar agentes con los perfiles adecuados para la cobertura de ambos puestos. En esta línea de acciones ha tramitado propuesta de asignación con indicación de posibles aspirantes a los puestos mediante Correo Electrónico N.º76/2022 AD RAFA.

Finalmente, en relación a la utilización del sistema Discoverer, destaca que el administrador de la aduana cuenta con usuario de acceso al sistema y es quien ejecuta las distintas consultas para apoyo de las gestiones tanto administrativas como operativas. Sin perjuicio de ello, señala que un agente está realizando las capacitaciones correspondientes para poder sumarse como usuario del sistema.

**Opinión de Auditoría Interna**

En primer orden, se desprende que las áreas competentes han actuado de conformidad con lo recomendado, asegurando la oferta de actividades dirigidas a favorecer la formación técnica del personal del área, pudiéndose destacar en particular los esfuerzos realizados en pos de capacitar a un agente del numerario en el empleo de la herramienta Discoverer. Habida cuenta de ello, se entiende procedente dar por regularizado el aspecto referido a la capacitación, sin perjuicio de la conveniencia de fomentar el desarrollo profesional y la especialización del plantel en forma permanente.

En cuanto a las acciones informadas a fin de superar la insuficiencia de personal, si bien se estiman positivos los refuerzos provenientes de la División Aduana Concordia, de la consulta efectuada en el sistema SARHA surge que a la fecha se mantiene la misma cantidad de agentes que al momento de la auditoría, dado que en forma simultánea se ha concretado el egreso de 2 (dos) agentes que dependían de la aduana auditada.

Sumado a lo anterior, se recepta lo expresado en relación a la inexistencia de agentes idóneos para cubrir la jefatura de la Sección Técnica Económico Financiera y el desdoblamiento de dicha unidad de estructura impulsado como alternativa ante la falta de resultados de la búsqueda desarrollada. Al respecto, y sin perjuicio de contar con los agentes aptos para la cobertura de los puestos de jefatura propuestos, se considera necesario que las áreas intervinientes contemplen los perfiles de la dotación actual y la distribución de agentes que se realizará entre las nuevas secciones, en forma tal de propender a la eficacia de la estructura organizativa proyectada.

En virtud de lo expuesto, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el seguimiento de los puntos pendientes de regularización.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**2. Incorrecta asignación de transacciones del Sistema Informático Malvina (SIM)**

**Observación**

La seguridad de la información es uno de los principios clave en el funcionamiento del sistema de control interno, debiendo contemplar procedimientos de control para la restricción de accesos, a fin de que sólo las personas autorizadas puedan ejecutar operaciones o transacciones.

Con motivo del relevamiento efectuado, esta unidad auditora pudo constatar la habilitación de diversas transacciones en SIM con el código de Aduana de Santa Fe (062) para agentes que revisten funciones en el área auditada.

**Causa**

Ausencia de una rutina periódica de supervisión sobre usuarios habilitados con transacciones SIM.

**Efecto**

Posibilidad de ejecución de transacciones e intervenciones informáticas sobre operaciones aduaneras ajenas al área de revista de los agentes.

**Recomendación**

En respuesta al memorando de cierre de auditoría la División Aduana de Rafaela informó, mediante NO-2021-00876803-AFIP-ADRAFA#SDGOAI, haber solicitado al área Sección Soporte Informático Regional (DI RAHI) proceder a la baja de los casos observados. Habida cuenta de ello, resulta necesario que dicha Sección efectúe una revisión global de las transacciones asignadas a la nómina de agentes del área auditada, procediendo a depurar las transacciones.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Sección Soporte Informático Regional (DI RAHI)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Sección Soporte Informático Regional

Informa que ha procedido a desafectar a los agentes de la Aduana de Rafaela de los grupos de la Aduana de Santa Fe asignados al Sistema Informático Malvina.

División Aduana de Rafaela

Indica que de las consultas realizadas a los sistemas puede apreciar que los agentes de la dependencia no cuentan con accesos vigentes al Sistema Informático Malvina (SIM) que permita acceder al código de aduana (062) Santa Fe.

**Opinión de Auditoría Interna**

A partir de las consultas efectuadas al SIM mediante el sistema Discoverer, esta instancia pudo corroborar lo informado por la Sección Soporte Informático Regional, actualizando el estado de situación de los casos obrantes. En ese orden, corresponde dar por regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

**3. Falencias en la utilización del subrégimen Despacho Directo a Plaza (DAP)**

**Observación**

La Resolución ANA N.º2439/1991 y sus modificatorias definen las pautas para destinar mercaderías de importación directamente a plaza, vale decir, sin necesidad de su previo ingreso a depósito provisorio de importación. Al respecto, el ANEXO de dicha norma establece que la utilización de la modalidad en trato posee carácter obligatorio en aquellas aduanas que no cuenten con depósito fiscal habilitado, como es el caso de la División de la aduana auditada. Asimismo, plantea el requisito de oficializar la declaración con una anterioridad mínima de DOS (2) días al arribo del medio transportador y máxima de CINCO (5) días en operaciones vía terrestre.

En relación a ello, se advirtió la oficialización de destinaciones IC05 en contraposición al plazo establecido en la normativa citada. Por otra parte, pudieron identificarse casos en los cuales el Servicio Aduanero dispuso la interdicción sin derecho a uso de la mercadería hasta la resolución de situaciones no atribuibles al operador (ej: demora significativa en la emisión de documentación necesaria para la oficialización por el organismo competente). En ese orden, se relevaron deficiencias en las actas confeccionadas a fin de documentar el procedimiento descripto, siendo dable señalar la ausencia de detalle de las medidas de seguridad adoptadas (precintos, filmación CCTV, etc.) y la descripción de la mercadería (cantidad, embalaje, etc.). El detalle completo se encuentra expuesto en el anexo D.

**Causa**

Debilidad en los controles ejecutados a fin de determinar los casos susceptibles de tramitación al amparo de la declaración DAP. Ausencia de normativa interna que establezca los recaudos y formalidades a cumplir respecto del procedimiento de interdicción.

**Efecto**

Obtención de ventajas logísticas/operativas por parte de los autorizados a emplear el subrégimen en trato (fuera del plazo) en relación al resto de los operadores.

Impacto negativo en el control de la mercadería sujeta a interdicción a la espera de despacho directo.

**Recomendación**

Se considera necesario que el área auditada arbitre los medios a fin de ajustar la tramitación del subrégimen en trato a los preceptos normados, discontinuando el despacho de mercadería amparada por destinaciones oficializadas con posterioridad al plazo contemplado por la normativa vigente. Adicionalmente, corresponderá evaluar la aplicación de sanciones por incumplimiento de los términos normados.

Por otra parte, se estima procedente instruir las pautas internas aplicables al procedimiento de interdicción desarrollado ante situaciones de excepción debidamente justificadas, definiendo aspectos tales como las medidas de seguridad con que debe contar el espacio destinado al resguardo/custodia de la mercadería, y el contenido formal del acta a confeccionar por los agentes aduaneros, entre otros.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
División Aduana de Rafaela (DI RAHI)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Aduana de Rafaela

La División informa que, mediante ME-2021-01073114-AFIP-ADRAFA#SDGOAI y Notificaciones SICNEA, recordó al personal y a los auxiliares del comercio exterior, respectivamente, respecto de la plena vigencia de la Resolución General ANA N.º2439/1991 y la obligatoriedad de prestar estricto cumplimiento.

En el mismo sentido, dictó el Memorando N°001/2021 (AD RAFA) instruyendo a los agentes dar cumplimiento a los plazos previstos para la oficialización de las destinaciones correspondientes al subrégimen directo a plaza y las formalidades que deben contener las actas labradas en los casos que se requiera la interdicción sin derecho a uso de la mercadería.

Asimismo, informa que en relación a los casos interdichos sin derecho a uso, atribuibles principalmente a demoras significativas en la emisión de documentación necesaria para la oficialización de la destinación aduanera, ha articulado reuniones de trabajo con SENASA, lo que derivó en una mejora sustancial en la obtención de los certificados, facilitando registración y diligenciamiento del proceso de liberación de mercaderías. Sumado a ello, ha establecido canales de diálogo permanente con los auxiliares de comercio exterior (Despachantes y Agentes de Transportes Aduaneros) tendientes a lograr una mejor interpretación de la norma y mejorar los procedimientos de gestión y control del comercio exterior.

En cuanto a la conducta de los operadores, concluida la etapa de análisis, han iniciado las actuaciones contenciosas en el marco de lo establecido en el artículo 994 inc. c) de la Ley 22.415 en aquellos casos donde la conducta del administrado se encontraba ante una irregularidad a la norma (tramitaciones SITA N°: 22093SITA001211D, 22093SITA001212E, 22093SITA001213F, 22093SITA001214G, 22093SITA001215H y 22093SITA001216X). La medida tiene la finalidad de evitar que estas situaciones se vuelvan a reiterar en un futuro.

**Opinión de Auditoría Interna**

Los cursos de acción informados denotan el compromiso asumido por la división en la solución de las falencias expuestas, siendo destacable el dictado de normativa interna y las notificaciones emitidas con el objeto de instar al cumplimiento de las previsiones normadas para el DAP e instruir los recaudos a contemplar en el marco de las actuaciones desarrolladas para la interdicción de la mercadería, como así también el rol adoptado en pos de articular, con los operadores de comercio exterior y el SENASA, mejoras procedimentales que redunden en la observancia de los plazos establecidos.

En ese marco, de las consultas informáticas realizadas durante la etapa de seguimiento se verificó un alto grado de cumplimiento, identificándose sólo una destinación con demora en la oficialización durante 2021 y 2022.

Para concluir, se entienden beneficiosas las actuaciones desarrolladas a fin de juzgar las transgresiones que pudieran haber cometido los operadores en relación al acogimiento del régimen.

En función de lo expuesto, y atento haberse cumplimentado con las acciones recomendadas por éste órgano auditor corresponde dar por regularizada la presente observación.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada



#### 4. Debilidades asociadas a los procedimientos ejecutados

##### Observación

A partir de la evaluación de los circuitos operativos, económicos y administrativos desarrollados por el área auditada, pudieron identificarse ciertas incorrecciones susceptibles de tratamiento, a fin de disminuir el riesgo inherente a los procesos y fortalecer el sistema de control interno.

- a) Deficiencias en la anulación de destinaciones de exportación. La Resolución General AFIP N.º1921/2005 y modif. prescribe la solicitud de anulación mediante la presentación de una Multinota Electrónica (formulario OM-2241/E) ante el servicio aduanero, cuando se haya efectuado la presentación de la destinación de exportación. En este orden, se identificaron solicitudes realizadas mediante multinota manual.
- b) Debilidades en los controles de gestión de pagos. La Sección Inspección Técnica y Económico Financiera no emite semanalmente el "Listado de liquidaciones pendientes de pago o garantía" previsto en el punto h) del Anexo IV de la Resolución General N.º1921/2005. Asimismo, se señala la ausencia de rutinas de control y seguimiento sobre las LMAN motivo IBOD para la generación de los certificados de deuda.
- c) Inadecuado seguimiento de garantías. La Sección Inspección Técnica y Económico Financiera no emplea el Módulo de Seguimiento de Garantías (Malvina Web 2) a fin de reflejar el subestado de las garantías en cartera. Adicionalmente, no se llevan a cabo controles periódicos sobre el estado de las destinaciones temporales de importación con transformación, en pos de proceder a la ejecución de su aprobación técnica y, consecuentemente, a la liberación de las garantías constituidas oportunamente, una vez canceladas las mismas.
- d) Falencias en la gestión de operadores en planta. Del análisis de los expedientes de las plantas de exportación se advirtió que:
  - La fecha de vencimiento de la habilitación para operar de la firma ██████████, otorgada mediante RESOL-2019-23-E-AFIP-ADRAFA#SDGOAI, es posterior a la fecha de finalización del contrato de locación del predio, en disconformidad con lo previsto por el art. 8 de la Resolución General AFIP N.º2977/2010.
  - La fecha de vencimiento de la habilitación registrada en SIM del operador ██████████, no se condice con el plazo de habilitación otorgado mediante Disposición N.º456/11 AD SAFE, la cual no prevé fecha de finalización.

Por otro parte, se relevó que la Sección Inspección Operativa no procede al labrado de un Acta de verificación en todas las inspecciones efectuadas que no arrojaron novedades.

##### Causa

Falencias en la supervisión ejercida a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos y/o requisitos normados. Falta de implementación del sistema Discoverer Plus como herramienta de control de gestión.

##### Efecto

Las falencias expuestas debilitan el Sistema de Control Interno, dificultando el logro de objetivos organizacionales.

La falta de utilización del Módulo de seguimiento de garantías del SIM dificulta su trazabilidad y administración de garantías en cartera.

La falta de empleo de Discoverer Plus genera dispendio administrativo y resta eficiencia a los controles de gestión ejecutados.

Ausencia de evidencia que acredite las tareas de verificación desarrolladas por el Servicio Aduanero.

##### Recomendación

En relación con la tramitación de anulación de destinaciones, resulta necesario dar estricto cumplimiento a las formalidades establecidas en la normativa vigente, entendiéndose conveniente ejercer las tareas de supervisión que aseguren su adecuada observancia.

En lo referente al punto b), se entiende necesario ejecutar los controles de gestión prescriptos en la Resolución General N.º1921/2005, a fin de detectar liquidaciones que se encuentran vencidas e impagas. Asimismo, corresponde avanzar en la actualización del subestado de garantías en el módulo de seguimiento de garantías del Sistema Malvina V2.

Sumado a lo mencionado previamente, esta comisión auditora entiende conveniente la implementación del sistema Discoverer Plus a fin de facilitar la ejecución de los controles de gestión, permitiendo la detección masiva de desvíos y la adopción inmediata de medidas correctivas.

En relación al punto d), corresponde iniciar las gestiones necesarias tendientes a subsanar las irregularidades detalladas vinculadas a la habilitación de los operadores en planta. Finalmente, se solicita a la Jefatura de la Sección Inspección Operativa tener a bien proceder al labrado de actas para la totalidad de las inspecciones realizadas por los agentes aduaneros.

Plan de acción	
Áreas Responsable con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Operativa (DV AD RAFA)	Cumplida
Sección Inspección Técnica y Económico Financiera (DV AD RAFA)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Aduana de Rafaela

El área auditada indica que instruyó mediante Memorando N°001/2021 (AD RAFA) pautas de trabajo respecto a lo planteado en esta observación.

Respecto al punto a) informa que instruyó a los usuarios que todo trámite de anulación de destinaciones de exportación se curse vía multinota electrónica (Formulario OM-2241/E), tal como lo prescribe la Resolución General AFIP N.°1921 y modificatorias.

En relación a los puntos b) y c), manifiesta que la dependencia realiza semanalmente una consulta en el sistema Discoverer a efectos de detectar deudas impagas como así también las garantías que se encuentran en estado "AEJ" a fin de proceder a su análisis y disparar los procesos administrativos consecuentes, de corresponder. Sumado a ello, hace constar que los agentes de la Sección Inspección Técnico y Económica Financiera cuentan con la transacción en el Sistema Malvina Web 2 a fin de realizar las intervenciones pertinentes tendientes a reflejar y actualizar los registros informáticos.

Finalmente, en cuanto al punto d), señala que han subsanando los errores y falencias observadas. Asimismo, se instruyó a los agentes a proceder al labrado de un acta de constatación en las visitas efectuadas a las plantas de los operadores con la finalidad de verificar el funcionamiento de los sistemas y cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada norma.

**Opinión de Auditoría Interna**

La respuesta recibida da cuenta del cumplimiento de las acciones recomendadas por parte del área auditada. En primer orden, es dable destacar tanto la materialización del dictado del curso de capacitación sobre la temática garantías como la emisión del Memorando N°001/2021 AD RAFA instruyendo a los agentes pautas de trabajo tendientes a evitar los aspectos observados.

En segundo orden, y de las distintas consultas informáticas efectuadas por ésta comisión auditora, se constató la regularización de los puntos a, b, c y d, como así también la ausencia de reiteración de los aspectos observados durante la etapa de seguimiento, situación que denota el correcto funcionamiento de las rutinas de control implementadas por las áreas competentes.

En función de lo expuesto, corresponde dar por regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

**5. Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras**

**Observación**

Resulta necesario contar con información relevante y que cumpla con los objetivos de confiabilidad, suficiencia, oportunidad, entre otros, en pos de una adecuada gestión y funcionamiento del control interno. En relación a ello, del análisis efectuado sobre las operaciones correspondientes al período auditado, se establecieron, con diferente nivel de ocurrencia, diversas falencias en la registración de transacciones, eventos informáticos e intervenciones documentales, a saber:

- a) Demora en el registro de cancelación de tránsitos sumarios;
- b) Salidas de Zona Primaria Aduanera pendientes de registro de control de salida;
- c) Falta de cancelación de declaraciones sumarias de importación;
- d) Manifiesto de Importación sin registro de la cancelación manual de la guía-conocimiento;
- e) Demora en la rendición de precintos en el Sistema de Administración de Precintos Aduaneros (SAPA);
- f) Ausencia de documentación o de intervenciones documentales por parte del servicio aduanero en el legajo digitalizado de la destinación (mayor detalle en el Anexo D)

Cabe destacar que, durante el transcurso de las tareas de auditoría, el área auditada ha impulsado las acciones dirigidas a la regularización de la mayoría de los casos que presentaron las inconsistencias citadas.

**Causa**

Debilidad en la supervisión ejercida por las jefaturas del área.

Falta de efectividad de los controles de gestión implementados para la detección de desvíos

**Efecto**

La falta y/o demora en la registración de eventos en el SIM afecta el cumplimiento oportuno de los procesos y obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria.

Las omisiones en la integración de la documentación provocan que no se refleje en forma correcta la tramitación de la operación ni las correspondientes intervenciones por parte de los agentes aduaneros, limitando la responsabilidad en su actuación.

**Recomendación**

Se estima necesario establecer rutinas de control y/o reforzar los procedimientos existentes, en pos de contribuir al mejoramiento de la gestión documental e informática de las operaciones y minimizar la reiteración de los desvíos expuestos.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Operativa (DV AD RAFA)	Cumplida
Sección Inspección Técnica y Económico Financiera (DV AD RAFA)	Cumplida

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Aduana de Rafaela

La división informa que emitió pautas de trabajo respecto de los aspectos observados mediante Memorando N°001/2021 (AD RAFA). En ese orden, con motivo de las acciones impulsadas en el marco del citado memorando ha rectificado los desvíos enumerados por parte de cada una de las áreas involucradas en su gestión.

Asimismo, en relación a las observaciones referidas a control de gestión de tránsitos sumarios, controles de salidas de zona primaria aduanera, operaciones que arriban en forma fraccionada, la dependencia indica que vienen realizando los cruces periódicos semanales tendientes a detectar desvíos que ameriten intervención, recurriendo a los sistemas Malvina V2, Malvina Web2 y Discoverer. En lo que respecta a control y gestión de precintos se utiliza el sistema pertinente, recurriendo a controles periódicos tendientes a corroborar que se encuentren actualizados..

**Opinión de Auditoría Interna**

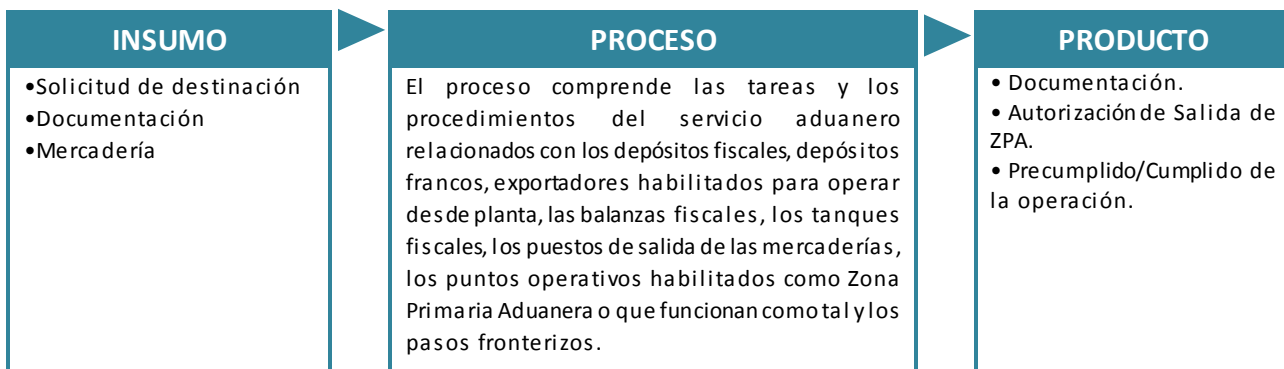
Se recepta positivamente la definición escrita de procedimientos y rutinas de control efectuada para la detección y subsanación oportuna de desvíos en las operaciones. En tal sentido, este órgano auditor ha corroborado la regularización total de los casos, así como también una disminución sustancial de casos que presentaron falencias en las intervenciones durante las tareas de seguimiento, permitiendo inferir la ejecución eficiente de controles de gestión instaurados a raíz de la auditoría practicada.

Atento ello, y sin perjuicio de continuar con las tareas de supervisión definidas en el Memorando N°001/2021 (AD RAFA) que permitan prevenir la reiteración de los aspectos observados, corresponde dar por regularizada la presente observación.

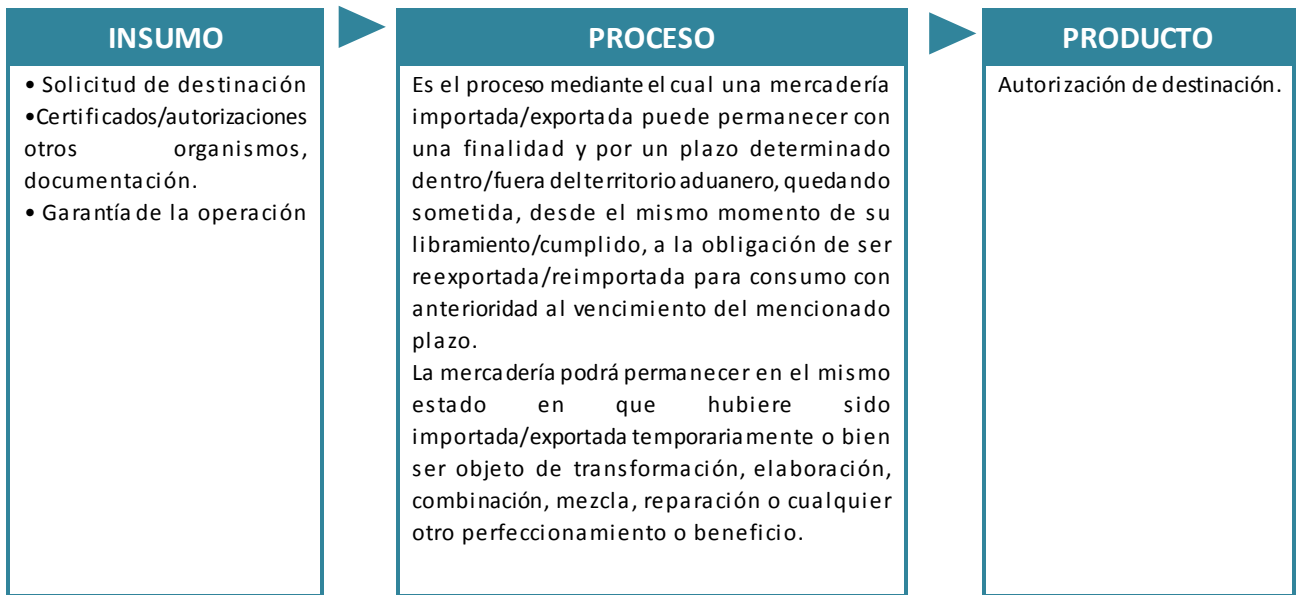
Críticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										Regularizada

## Unidad auditable y Normativa aplicable

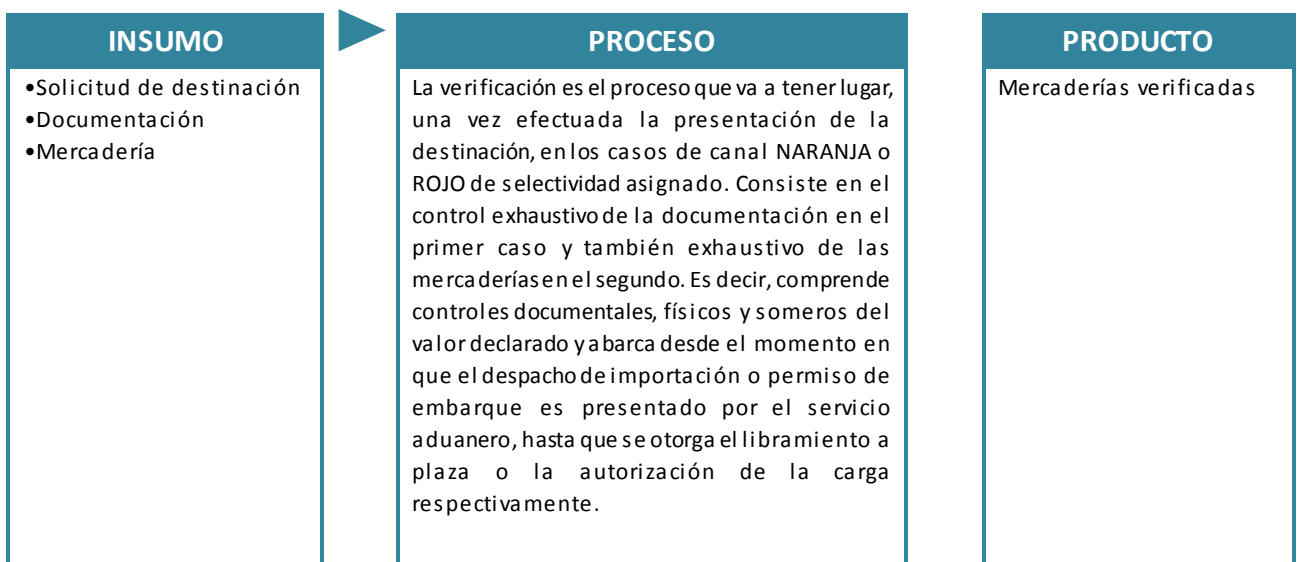
### División Aduana de Rafaela



<b>Riesgos relevantes</b>	<p>1. Ingreso o egreso de mercadería por los puestos de control sin dedarar. Ingreso o egreso al territorio aduanero por los puestos de control, de mercadería que no se encuentra amparada por destinación aduanera alguna ni dentro de las franquicias establecidas en regímenes especiales.</p> <p>2. Datos No Confiables. Posibilidad que el guarda demore o no efectúe el registro del cumplido en el SIM, impidiendo la prosecución del circuito de eventos posteriores.</p> <p>Asimismo, cuando un operador realice un embarque con diferencia en los bultos y/unidades, el sistema exigirá al declarante la oficialización de la declaración de post embarque, que deberá ser presentado ante el servicio aduanero en el plazo que indique la normativa.</p> <p>3. Siniestros y/o accidentes en los ámbitos de control. Ocurrencia de siniestros y/o sucesos que pongan en riesgo la integridad de los agentes aduaneros y de las mercaderías.</p>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<p>1.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. Todas las operaciones son intervenidas por el guarda, quien debe medir, contar y pesar. Asimismo, al arribo a las aduanas de destino/salida en el caso de tránsitos, el mismo debe verificar que los precintos colocados en el medio de transporte se encuentren intactos, sin indicios de haber sido violados.</p> <p>2.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. La RG N°1921/05 y modif. (AFIP) establece la cancelación informática (cumplidos), e indica que la declaración post embarque debe ser presentada ante el servicio aduanero en el plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el cumplido, en aquellas destinaciones canal rojo, naranja y verde (sólo cuando se haya vencido el referido plazo), y controlada por el personal que determine cada jurisdicción dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la oficialización de dicha declaración.</p> <p>3.1 Controles efectuados por el servicio aduanero. En forma previa a la habilitación de la Zona Primaria Aduanera u otros ámbitos de control, el Servicio Aduanero corrobora el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Con posterioridad al acto de habilitación, realiza inspecciones y notifica los incumplimientos detectados a fin de lograr su subsanación.</p> <p>3.2 Supervisión del área. El Servicio Aduanero releva que los puntos de control cumplan con las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de la operatoria aduanera.</p>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<p>1.1.1. Verificar la efectividad de las tareas de control a cargo de los guardas, corroborando la suficiencia de la documentación respaldatoria y de las intervenciones realizadas. <b>N.º 3 - 5</b></p> <p>1.1.2. Comprobar la integridad y oportunidad de la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo. <b>N.º 2 - 5</b></p> <p>2.1.1. Evaluar la eficacia de los controles de gestión implementados a fin de garantizar el control de presentación de las declaraciones post embarque. <b>N.º 1</b></p> <p>2.1.2 Verificar la cancelación oportuna de las operaciones. <b>S/O</b></p> <p>3.1.1 Verificar el cumplimiento de los requisitos normados para la habilitación de la Zona Primaria Aduanera y otros ámbitos de control. <b>S/O</b></p> <p>3.2.1 Evaluar las condiciones generales de los puntos operativos. <b>S/O</b></p>

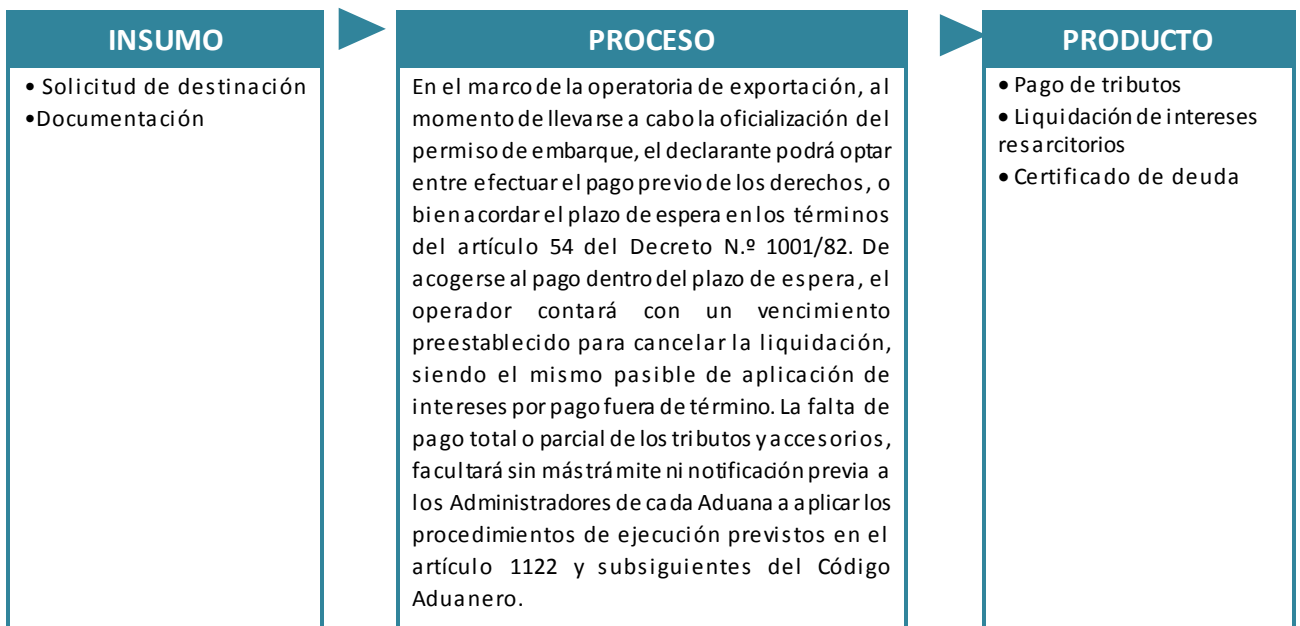


<b>Riesgos relevantes</b>	4. Incumplimiento del plazo otorgado a la destinación temporal. Posibilidad de que la mercadería importada/exportada al amparo del régimen no haya sido reexportada/reimportada para consumo, o bien sometida a una destinación habilitada dentro del plazo otorgado o su prórroga.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	4.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. En base a la información obrante en el SIM, se evalúa el adecuado cumplimiento de los plazos otorgados para la cancelación de la destinación. Se destaca que la herramienta Discoverer permite obtener un reporte de las destinaciones, sus estados, y las operaciones asociadas, a fin de realizar los controles de gestión pertinentes.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	4.1.1. Evaluar la eficacia de los controles implementados a efectos de asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas al autorizar la operación temporal. <b>N° 4</b>



<b>Riesgos relevantes</b>	<p>5. Falta de autorización o intervención de terceros organismos. Posibilidad que el declarante haya registrado la destinación evadiendo/adulterando las pertinentes intervenciones/autorizaciones/certificados de terceros organismos competentes, potenciando perjuicios sanitarios, económicos, ambientales, de seguridad, etc.</p> <p>6. Inconsistencias entre lo declarado y la mercadería a importar/exportar. Posibles discrepancias entre la posición arancelaria declarada para la mercadería y aquella que correspondería por aplicación de la normativa vigente.</p>
---------------------------	--

<p><b>Controles asociados auditados (*)</b></p>	<p>5.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. El agente verificador efectúa un control exhaustivo sobre los documentos, confrontando los mismos con lo declarado en el SIM. Una vez verificados, procede a su conformación y se autoriza el libramiento a plaza o la autorización de la carga, según se trate de importación o exportación respectivamente.</p> <p>6.1 Controles efectuados por el Servicio Aduanero. El agente verificador efectúa el control físico de las mercaderías, procediendo a su clasificación y valoración. En su caso, registra en SIM las novedades surgidas del procedimiento y da curso a las acciones tendientes al juzgamiento de las transgresiones que pudieran existir.</p>
<p><b>Objetivos de Auditoría (**)</b></p>	<p>5.1.1. Verificar la efectividad de las tareas de control a cargo del agente verificador, corroborando la suficiencia de la documentación respaldatoria y de las intervenciones efectuadas. <b>S/O</b></p> <p>5.1.2. Corroborar la integridad y la oportunidad de la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo. <b>S/O</b></p> <p>6.1.1 Verificar la efectividad de las tareas de control a cargo del agente verificador, corroborando la suficiencia de la documentación respaldatoria y de las intervenciones efectuadas. <b>S/O</b></p> <p>6.1.2 Corroborar la integridad y la oportunidad de la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo. <b>S/O</b></p>



<p><b>Riesgos relevantes</b></p>	<p>7. Incorrecta liquidación de derechos de exportación. Posibilidad de que las autoliquidaciones difieran del tributo que hubiera correspondido por discrepancias en la base imponible y/o la alícuota empleada.</p> <p>8. Falta de inicio del trámite de cobro compulsivo. Posibilidad de que no se haya iniciado el procedimiento para el cobro judicial por aquellas deudas que no fueron canceladas en sede administrativa.</p>
<p><b>Controles asociados auditados (*)</b></p>	<p>7.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. Las áreas de verificación intervienen de manera obligatoria respecto de las operaciones documentadas, controlando la constitución de las bases imponibles de cálculo, las liquidaciones tributarias y los eventuales beneficios a la exportación.</p> <p>8.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. En base a la información contenida en los sistemas aduaneros y registros respecto de las liquidaciones adeudadas, se confecciona en el Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF) el correspondiente Certificado de deuda, dando inicio al trámite de cobro compulsivo.</p>
<p><b>Objetivos de Auditoría (**)</b></p>	<p>7.1.1. Evaluar la eficacia de los controles realizados respecto de las Autoliquidaciones previstas en la RG AFIP N.º 1921/05 y sus modificatorias. <b>S/O</b></p> <p>8.1.1. Evaluar los mecanismos de acumulación establecidos para la emisión de Certificados de deuda. <b>N.º 4</b></p> <p>8.1.2. Verificar la emisión oportuna de los Certificados de deuda.</p>

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
Normativa general	<b>Resolución N.º 290/2019 (SGN)</b> – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	<b>Resolución N.º173/2018 (SGN)</b> – Aprobación el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	09/10/2018
	<b>Resolución N.º172/2014 (SGN)</b> - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	28/11/2014
	<b>Resolución N.º45/2003 (SGN)</b> - Papeles de trabajo.	De aplicación para todos los trabajos de auditoría cuyos informes tengan fecha de emisión desde el día 1 del mes subsiguiente a su comunicación el
	<b>Resolución N.º152/2002 (SGN)</b> - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	17/10/2012
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (AFIP)</b> - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento para observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	Las disposiciones de la presente Instrucción General entrarán en vigencia a partir de la fecha de su sanción. 01/03/2016
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI)</b> - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales Apartado 7	Las disposiciones de la presente Instrucción General tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su dictado, y será de aplicación respecto de la totalidad de las actuaciones relativas a las materias contenidas en la Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). <b>Fecha de dictado: 8 de marzo de 2016.</b>
	<b>Disposición N.º7/2019 (SDG OAI)</b> - Manual de Auditoría Interna versión 6.2	21/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	<b>Ley N.º27.174</b> - Creación de la Aduana de Rafaela.	22/09/2015
	<b>Ley N.º22.415</b> - Código aduanero.	23/03/1981
	<b>Decreto N.º1330/2004.</b> Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.	01/10/2004
	<b>Decreto N.º1.001/1982.</b> Reglamentación Código Aduanero.	27/05/1982
	<b>Resolución General AFIP N.º4088/2017.</b> Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero.	10/07/2017
	<b>Resolución General AFIP N.º3885/2016.</b> Constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal.	24/05/2016
	<b>Resolución General AFIP N.º3754/2015.</b> Se implementa el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).	20/03/2015

<b>Resolución General AFIP N°2977/2010 y modif.</b> Se establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se llevará a cabo el régimen de cargas de exportación en planta.	03/10/2010
<b>Resolución General AFIP N.°2758/2010.</b> Operaciones de exportación. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.	25/02/2010
<b>Resolución General AFIP N.°2721/09 y modificatorias.</b> Lineamientos operativos aplicables a la documentación de destinaciones y operaciones aduaneras, su conservación y	09/12/2009
<b>Resolución General AFIP N.°1957/2005.</b> Registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de las denuncias resultantes del control de las operaciones/destinaciones aduaneras.	24/10/2005
<b>Resolución General AFIP N.°1921/2005 y modificatorias.</b> Reglamentación destinaciones de exportación que se registran a través del SIM.	09/08/2005
<b>Resolución General AFIP N.°898/2000.</b> Procedimientos informáticos de cancelación de Tránsitos/Trasbordos.	29/09/2000
<b>Resolución General AFIP N.°743/1999.</b> Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos a las destinaciones de Importación.	17/12/1999
<b>Resolución ANA N.° 2439/1991 y modif.</b> Procedimiento de Despacho Directo a Plaza.	20/12/1991
<b>Disposición N.°79/2016.</b> Modificaciones de la estructura organizativa de nivel inferior a Subdirección General de la Dirección de la Dirección General de Aduanas.	La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 30 (TREINTA) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. <b>Fecha de publicación: 01/04/2016</b>
<b>Disposición AFIP N.°479/2015 y sus modificatorias.</b> Estructura organizativa División Aduana Rafaela.	La presente disposición entrará en vigencia a partir de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. <b>Fecha de publicación: 06/11/2015</b>
<b>Disposición AFIP N.°13/2015 y sus modificatorias.</b> Adecuación de estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Definición de las competencias correspondientes a las unidades operativas aduaneras existentes en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones aduaneras metropolitanas y del interior.	La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 60 (SESENTA) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. <b>Fecha de publicación: 12/01/2015</b>
<b>Instrucción General DGA N.°28/2011.</b> Instrumentos de Medición Fiscal.	27/11/2011
<b>Instrucción General DGA N.°5/2010.</b> Precintos Aduaneros.	01/11/2010
<b>Instrucción DI PLCJ N.°1/2017.</b> Montos mínimos para la emisión y radicación de Certificados o Boletas de Deuda.	10/01/2017





	<b>Instrucción General Conjunta DI PRFI N°2/2016, DI PNPA N.°31/2016 (DI PNPA) y DISERE N.°21/2016.</b> Nuevo procedimiento para la constitución y devolución de garantías en efectivo de operaciones aduaneras. Depuración y cierre de cuentas utilizadas en la actualidad.	22/08/2016
	<b>Instrucción General DE PNPR N.°1/2014.</b> Regularización de deudas aduaneras.	08/01/2014

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cdora. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cdor. Púb. TORRES, Diego Porfirio
	Jefe de División Operativa Aduanera	Cdor. Púb. DIAZ, Maximiliano Gastón
	Supervisora	Cdora. Púb. ALMIRÓN, Luciana Margarita
	Auditores	Cdora. Púb. TORRES, Micaela Elizabeth Cdor. Púb. RODRÍGUEZ, Raúl Enrique

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior	Lic. PISANU, Silvia Nery <sup>(2)</sup> Abog. RODRIGUEZ, María Isabel <sup>(3)</sup>	Sr. ECHEGOYEN, Gustavo Adolfo <sup>(1)</sup> Lic. PISANU Silvia Nery <sup>(2)</sup> Abog. RODRIGUEZ, María Isabel <sup>(3)</sup>
	Director Regional Aduanero Hidrovía	Abog. PAVE, Rubén Cesar <sup>(7)</sup>	Lic. FADDA, Héctor Gustavo <sup>(4)</sup> Abog. MORALES LEZICA, Graciela Lourdes <sup>(5)</sup> Cont. Púb. CAMPORRO, Daniel Horacio <sup>(6)</sup> Abog. PAVE, Rubén Cesar <sup>(7)</sup>
	Administrador de Aduana	Téc. BARONE CONDE, Sebastián <sup>(8)</sup>	Téc. BARONE CONDE, Sebastián <sup>(8)</sup>

- (1) Por Disposición AFIP N.°254/2018 inida funciones el 21/09/2018 y las finaliza el 30/12/2019.
- (2) Por Disposición AFIP N.°29/2020 inicia funciones el 28/01/2020.
- (3) Por Disposición AFIP N.°105/2021 inida funciones el 15/07/2021.
- (4) Acorde régimen de reemplazo establecido por la Disposición DI-2018-16-E-AFIP-SDGOAI.
- (5) Por Disposición AFIP N.°86/2019 inicia funciones el 20/03/2019.
- (6) Por Disposición AFIP N.°450/2019 inida funciones el 02/12/2019.
- (7) Por Disposición AFIP N.°08/2020 inicia funciones el 10/01/2020.
- (8) Por Disposición AFIP N.°266/2019 inida funciones el 07/08/2019.

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Agendamiento y posterior análisis de las respuestas brindadas al Informe de Auditoría Interna.	27/09/2021 – 05/09/2022
Solicitud de actualización de la respuesta emitida por las áreas competentes.	06/09/2022
Elaboración Informe de Seguimiento Final. Requerimiento de información y evaluación de los avances producidos.	19/09/2022- 15/11/2022

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

- 1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones: evaluado:
- 2. La Efectividad del Control Interno

Ext **Extrema**

Def/In **Deficiente o Inexistente**

Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR</b>			
27/09/2021	Comunicación EX-2021-00995692--AFIP-EQ10DIAUPO#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna.	Sí
06/09/2022	Correo electrónico N° 20/2022 (DV AOPA)	Solicitud de actualización.	Si

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR</b>		
03/02/2022	IF-2022-00165908-AFIP-SDGOAI	Respuesta a Informe de Auditoría Interna.
19/09/2022	Correo electrónico N°146/2022 (SDG OAI)	Respuesta a solicitud de actualización.

### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF OIA 13-2021 V. SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.